FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	OCTUBRE DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL

1. INTRODUCCIÓN

La "urgencia manifiesta" es una figura excepcional que se encuentra regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la cual permite la contratación directa para "conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas (…)." La doctrina jurídica ha definido este mecanismo como una causal de contratación directa para situaciones apremiantes, implicando la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, sin requerir procedimientos de selección o concursos públicos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que la norma de la urgencia manifiesta regula eventos en los que pueden suscitarse hechos que demandan una actuación inmediata de la Administración para remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, de tal manera que resulte inconveniente el trámite de un proceso licitatorio.

Una vez declarada la "urgencia manifiesta," la entidad queda legalmente facultada para adelantar contratos bajo la modalidad de **contratación directa**. Esta es una de las excepciones más relevantes al principio de la licitación pública. La premisa es que, ante un desastre, el tiempo es un factor crítico y la demora de un proceso licitatorio tradicional podría agravar la crisis.

La ley de contratación pública establece que, bajo la figura de la "urgencia manifiesta," los contratos se pueden celebrar de manera directa para atender la emergencia, independientemente de su valor, siempre y cuando su objeto esté directamente relacionado con la superación del desastre.

Asimismo, la atención de una emergencia de esta envergadura exige una movilización de recursos financieros que puede no estar prevista en el presupuesto anual. Por ello, el instrumento de "urgencia manifiesta" faculta al alcalde para realizar los traslados

presupuestales y las apropiaciones necesarias. Este mecanismo permite reasignar partidas de otras áreas del gasto público que no son prioritarias en ese momento, para financiar las acciones de respuesta, como la provisión de ayudas humanitarias y la ejecución de obras de mitigación.

La ley colombiana establece salvaguardas importantes para evitar el abuso de las facultades extraordinarias conferidas por una "urgencia manifiesta". El alcalde está obligado a enviar el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente de los contratos celebrados, a la entidad de control fiscal, para su revisión inmediata. Este control posterior busca asegurar que la contratación directa se haya limitado estrictamente a la atención de los hechos que justificaron la emergencia.

Adicionalmente, los principios de la contratación pública exigen que los contratos, incluso los de contratación directa, sean registrados en plataformas como el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública). Esta publicación es fundamental para la transparencia y la rendición de cuentas, permitiendo que la ciudadanía, los entes de control y los medios de comunicación verifiquen la legalidad, el objeto, el valor y los contratistas de las adquisiciones realizadas. La ausencia de un registro público del decreto y los contratos en el SECOP II sería una señal de alerta sobre posibles deficiencias en el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

La atención a la emergencia debe incluir la provisión de subsidios de arriendo, suministro de mercados, colchonetas, enseres y otros elementos para las familias damnificadas, así como la contratación de obras de estabilidad, trabajos para la habilitación de vías y la provisión de combustible para la maquinaria requerida.

De acuerdo con todo lo anterior, es obligación de la Administración Pública avanzar en todos los procesos con la observancia de los principios que rigen la Contratación Pública en Colombia descritos en la Constitución Política colombiana, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, entre otras, y el Manual de Contratación del Municipio de Pensilvania, para lo cual y conforme al presente estudio previo, este contiene la descripción de la necesidad que ha identificado el Municipio y será a partir de la definición del objeto y alcance contractual la adquisición de bienes, servicios o ejecutar una obra, para dar cubrimiento a la necesidad planteada.

2. **NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**:

De acuerdo al artículo 1 de la Constitución Política, "*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el*

respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.", frente a lo cual, le corresponde al municipio velar porque este Estado se conserve bajo los principios y preceptos constitucionales y normativos.

A su turno, la norma superior estableció en el artículo 2 los fines esenciales del Estado destacando que para el cumplimiento de estos "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Al respecto, los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

El Municipio de Pensilvania, Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población, mediante el ejercicio, a través de la Administración Municipal, de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.1.2.1.1. y s.s.), se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, destacando que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los cometidos del Estado.

Sea lo primero indicar, frente al proceso de contratación en particular, que el municipio de Pensilvania, Caldas se encuentra ubicado en una zona de alta inestabilidad geológica y vulnerabilidad a fenómenos climáticos extremos, enfrentado en los últimos

años una serie recurrente de emergencias relacionadas con la temporada de lluvias. Al respecto se han documentado eventos significativos de deslizamientos y cierres viales, que afectaron la conectividad de la zona. Este patrón subraya la naturaleza crónica de la amenaza y la necesidad del municipio en recurrir a este mecanismo legal de declaratoria de emergencia para dar respuesta.

Mediante el Decreto 114 del 3 de diciembre de 2024, el municipio de Pensilvania declaró la situación de calamidad pública por un término de seis (6) meses, con el fin de atender las emergencias ocasionadas por la temporada de lluvias, fenómenos de remoción en masa, vendavales e inundaciones que han afectado diferentes sectores, incluyendo la malla vial, viviendas, instituciones educativas, cultivos y áreas de interés ambiental en el corregimiento de La Arboleda, el sector urbano, la vereda la Bamba y la sede educativa Boyacá, entre otros.

Esta declaratoria de calamidad pública fue modificada mediante el Decreto 005 del 23 de enero de 2025, con el propósito de ampliar el acceso a subsidios de ayuda humanitaria a un mayor número de familias damnificadas y actualizar el plan de acción específico para la atención de la emergencia.

Asimismo, a través del Decreto 033 del 30 de mayo de 2025 se ordenó prorrogar por seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública decretada con el Decreto 114 de 2024, debido a las continuas afectaciones por la temporada de lluvias constantes en la región y con el fin de continuar con las acciones de respuesta y actualizar nuevamente el plan de acción, tal como lo permite el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

Sin embargo, a pesar de las acciones continuas bajo la declaratoria de calamidad pública, en la madrugada del 21 de agosto de 2025 se registraron fuertes e intensas lluvias acompañadas de vientos en el territorio municipal. Como consecuencia directa de las lluvias, se produjo un deslizamiento de tierra de gran magnitud en la vereda Verdal Bajo, en el corregimiento de Arboleda. Este deslizamiento sepultó una vivienda, cobrando trágicamente la vida de dos adultos mayores.

Adicionalmente, el evento generó múltiples taponamientos de vías rurales, afectando la movilidad y la conectividad, y dificultando el acceso para las labores de rescate y la asistencia humanitaria.

La situación actual, que incluye la pérdida de 2 vidas humanas, el bloqueo de vías y la afectación a familias, constituye un hecho de desastre y de calamidad pública que exige actuaciones administrativas inmediatas e impostergables que no pueden ser

atendidas a través de los procedimientos ordinarios de contratación. Al respecto, se destacan las siguientes afectaciones a lo largo y ancho del territorio:

AFECTACIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL:

Durante las fuertes precipitaciones las vías de nuestro municipio han sido severamente golpeadas. Se han reportado más de 200 deslizamientos a lo largo y ancho del territorio municipal los cuales han sido reportados oportunamente a la Gobernación de Caldas y al INVIAS en el aplicativo destinado para realizar las novedades, consecuentemente, se ha generado la pérdida de capa de rodadura en aproximadamente 213 km de vías rurales, así como la pérdida de banca en múltiples puntos, incluso la pérdida total de la banca en un tramo de 200 metros en la vía Monte Bello - Pueblo Nuevo.

La única vía de acceso a Pensilvania, específicamente el tramo Petaqueros-Río Guarino, presenta dificultades crecientes debido a las lluvias, comprometiendo la conexión del municipio. Adicionalmente, la pérdida de bancada en el sector San Agustín, en el municipio vecino de Nariño (Antioquia), restringe gravemente el acceso a los corregimientos de Arboleda y Pueblo Nuevo. La socavación por avenida torrencial causada por el rio Samaná Sur ha afectado significativamente. Adicional a esto contamos con reportes de afectación de puentes vehiculares como peatonales por procesos de crecientes súbitas y avenidas torrenciales de quebradas y ríos, limitando la movilidad y conectividad en diversas zonas.

IMPACTO EN EL SECTOR EDUCATIVO:

La infraestructura educativa ha sufrido múltiples afectaciones, poniendo en riesgo la continuidad de la educación y la seguridad de nuestra comunidad estudiantil. La situación más grave se presenta en la sede Playa Rica, corregimiento de Pueblo Nuevo, la cual está siendo afectada directamente por procesos de remoción en masa y cuenta con orden de evacuación definitiva.

Otras sedes educativas afectadas por procesos de remoción en masa que comprometen su infraestructura son:

- Corregimiento de Bolivia: La Mesa, Albania Alta, La Primavera, El Cricerio. Activación de procesos de reptación en la sede central del colegio John F. Kennedy.
- Corregimiento de Arboleda: Guacas, La Mina.
- Corregimiento de Pueblo Nuevo: La Palmera (Pueblo Nuevo)

- Cabecera Municipal: Sede Boyacá con afectación deslizamiento parte posterior y la sede Santa Imelda en el casco urbano, donde se presenta saturación de suelo y fractura del muro de contención.
- Corregimiento de San Daniel: Dificultades en el acceso a la sede El Naranjo por procesos de remoción en masa de grandes magnitudes.

Además, vendavales han afectado las siguientes escuelas: Las Payas (Bolivia), Policarpa Salavarrieta (San Daniel), y El Sandal y El Recreo (Arboleda).

AFECTACIÓN DE VIVIENDAS:

Se han registrado afectaciones significativas en viviendas, con casos críticos en el casco urbano en los sectores La Petrolera, Mayita, Los Jazmines, La Inmaculada y San Bernardo. En la zona rural, se han visto afectadas más de 50 viviendas. Se anexa el EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) para un detalle exhaustivo. Más de 25 familias afectadas por vendavales ocurridos en las últimas semanas.

IMPACTO EN EL SECTOR SALUD:

Los centros de salud de Pueblo Nuevo y Arboleda han sido fuertemente afectados por vendavales, comprometiendo la prestación de servicios de salud en estas importantes zonas rurales.

AFECTACIONES A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS:

Los sistemas productivos de nuestra población rural han sufrido afectaciones de consideración:

- Cultivos de Caña Panelera: Áreas significativas, pilar económico de muchas familias, han sido arrasadas por deslizamientos, resultando en la pérdida de producción e infraestructura asociada, incluyendo estancias paneleras.
- Potreros y Pastizales: Extensas áreas han sido sepultadas, erosionadas o anegadas, reduciendo drásticamente la capacidad forrajera y afectando la alimentación del ganado.
- Pérdida de Cabezas de Ganado: Se reportan pérdidas directas de ganado por arrastre o sepultamiento en deslizamientos.
- Cultivos de Café: Deslizamientos y erosión han afectado cafetales, disminuyendo la productividad y, en algunos casos, destruyendo completamente las plantaciones.
- Cultivos de Pan Coger: Huertas y parcelas de autoconsumo (plátano, yuca, maíz, fríjol, entre otros), vitales para la subsistencia de las familias campesinas, han sido devastadas, agravando la situación de seguridad alimentaria.

- Pérdida Piscícolas: Se estiman pérdidas piscícolas por alrededor de 150 millones de pesos según los reportes.

AFECTACIÓN AL TURISMO:

La afectación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PATR) del Centro Vacacional El Bosque generó el cierre del centro vacacional por varios días, impactando el sector turístico local.

PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS:

Lamentablemente esta temporada de lluvias ha cobrado 4 vidas en nuestro municipio: un joven de 20 años sepultado por un deslizamiento en el casco Urbano, y una niña de 6 años arrastrada por la quebrada Las Mercedes en el Corregimiento de Pueblo Nuevo y el día 21 de agosto en horas de la madrugada la muerte de 2 adultos mayores en la vereda el Verdal Alto a causa de un proceso de remoción en masa.

AFECTACIONES EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

La provisión de servicios públicos esenciales también ha sido comprometida:

- Acueductos Urbanos y Rurales: Se reporta afectación en el sistema de aducción del casco urbano de Arboleda, lo que obligó a suspender el servicio por varias horas y activar el plan de contingencia, debido a que este cierre afectó aproximadamente 2.500 habitantes del corregimiento. Acueductos rurales afectados incluyen las veredas Sebastopol, El Cricerio, El Castillo, además de 60 tomas de agua individuales.

- Alcantarillado: Afectaciones en el sistema de alcantarillado en el casco urbano de Pensilvania, específicamente en el sector El Coliseo Cerrado, y en el corregimiento de Bolivia, sector La Esperanza. Asimismo, se registró el colapso de un tramo de alcantarillado en el centro poblado de Aguabonita y problemas graves en el centro poblado de La Linda en el corregimiento de San Daniel. Más de 30 familias en la zona rural han experimentado afectaciones en los descoles de sus sistemas sépticos.

- En particular, en el talud lateral de la ladera donde se encuentran desplantadas las estructuras de pretratamiento y tratamiento del sistema de acueducto, se produjo un deslizamiento superficial cuyo escarpe quedó muy próximo a uno de los tanques principales. Este hecho representa un riesgo inminente para la continuidad del servicio de agua potable de todo el corregimiento, pues la

eventual pérdida de este tanque dejaría sin suministro a la comunidad en medio de una situación de emergencia.

- Adicionalmente, varios cauces de quebradas menores que abastecen acueductos rurales presentaron represamientos y desviaciones por los deslizamientos, generando la pérdida de pequeñas bocatomas artesanales y comprometiendo la calidad y disponibilidad del recurso hídrico para cerca de 15 familias.

- El evento del 21 de agosto no solo generó daños inmediatos, sino que incrementó la condición de riesgo latente, dado que las lluvias han dejado la ladera inestable y la infraestructura del acueducto se encuentra actualmente en una situación de alta vulnerabilidad.

De tal forma, para el municipio de Pensilvania, Caldas se hace prioritario ejecutar proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, promuevan el desarrollo social y fortalezcan la infraestructura pública, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Por otra parte ante la grave situación generada por las fuertes lluvias del 21 de agosto de 2025, que ocasionaron un deslizamiento de gran magnitud en la vereda Verdal Bajo del corregimiento de Arboleda, -hecho que cobró la vida de dos adultos mayores, afectó viviendas, taponó vías rurales y comprometió la seguridad de varias familias-, el Alcalde Municipal de Pensilvania, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto No. 053 del 21 de agosto de 2025, mediante el cual se declaró la Urgencia Manifiesta en el municipio.

La declaratoria tiene como propósito habilitar mecanismos ágiles de contratación directa para atender de manera inmediata la emergencia, evitando los trámites ordinarios que podrían retrasar la respuesta y agravar la crisis.

El Decreto faculta al alcalde para:

- Contratar directamente subsidios de arrendamiento para familias cuyas viviendas fueron destruidas o resultaron inhabitables.
- Adquirir y suministrar mercados, colchonetas, enseres y otros elementos de ayuda humanitaria.
- Contratar obras de habilitación y despeje de las vías rurales afectadas por los deslizamientos.
- Garantizar el suministro de combustible para la maquinaria amarilla requerida en labores de remoción de tierra y escombros.

- Realizar traslados y apropiaciones presupuestales que aseguren la financiación de las acciones de respuesta y recuperación.

El Decreto también establece la obligación de enviar el acto administrativo y los contratos suscritos al organismo de control fiscal para el control posterior, y de registrar los contratos en el SECOP II, garantizando los principios de transparencia y rendición de cuentas.

En tal sentido, se requiere contratar las "OBRAS DE ESTABILIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA POR LOS DESLIZAMIENTOS Y MOVIMIENTOS EN MASA OCASIONADOS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 053 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DERIVADA DE LOS DESASTRES NATURALES RECIENTES", con el fin de garantizar la atención oportuna de familias damnificadas por eventos naturales o antrópicos en el municipio.

Al respecto veamos:

OBRAS DE ESTABILIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA:

Las políticas públicas a desarrollar a nivel municipal, departamental o nacional constituyen la base del desarrollo político, económico, social de un determinado territorio, es por esto que la asignación de recursos y posterior inversión pública debe surgir de un problema o una necesidad latente de la región donde se pretende desarrollar la alternativa de solución a la situación que se presenta, logrando el beneficio, bienestar y desarrollo de la comunidad.

El corregimiento de Arboleda, jurisdicción del municipio de Pensilvania, presenta una condición de alta susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa debido a factores geomorfológicos y de ocupación del territorio.

En este contexto, la intervención sobre los taludes y zonas afectadas no responde únicamente a una acción correctiva, sino a una necesidad prioritaria para la protección de la vida, la infraestructura y la prestación de servicios esenciales, en particular el suministro de agua potable, la conectividad vial y la seguridad de las viviendas.

La justificación de esta contratación se enmarca en el decreto de calamidad pública emitido por el municipio de Pensilvania, el cual faculta y obliga a las autoridades locales a priorizar la reducción del riesgo y la atención a la emergencia.

Adicionalmente, la Ley 1523 de 2012 – Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 14 y 31establece la responsabilidad del alcalde como primera autoridad en materia de gestión del riesgo en su jurisdicción y faculta a las corporaciones autónomas regionales como Corpocaldas para brindar apoyo técnico en la planificación y ejecución de medidas de reducción del riesgo, respectivamente.

Por lo anterior, las intervenciones proyectadas constituyen un instrumento técnico y legalmente soportado para atender una situación de riesgo inminente, cuya no ejecución incrementaría las posibilidades de pérdidas humanas, afectación a la infraestructura de servicios públicos y mayores costos futuros para el municipio y la región.

Con base en la visita técnica realizada el día 22 de agosto de 2025 por la comisión conformada por profesionales de Corpocaldas y de la administración municipal, se definieron un conjunto de medidas estructurales y no estructurales orientadas a estabilizar la ladera, proteger la infraestructura del acueducto y reducir el riesgo de afectaciones futuras.

Al respecto, el oficio 2025-IE-00020692 con asunto "Visita técnica de verificación de afectaciones por movimientos en masa e infraestructura del sistema de acueducto en el corregimiento de Arboleda, municipio de Pensilvania." dirigido al alcalde municipal por parte de Corpocaldas resalta:

"En primer lugar, se propone la construcción de una pantalla pasiva anclada, con una altura de seis metros y una longitud de veinte metros, que contará con anclajes pasivos dispuestos cada 1.5 metros en doble dirección bajo disposición tipo tresbolillos. Esta pantalla estará cimentada sobre una viga longitudinal de 40 x 40 cm, apoyada a su vez en micropilotes de 35 cm de diámetro y 2.5 m de profundidad, separados cada dos metros.

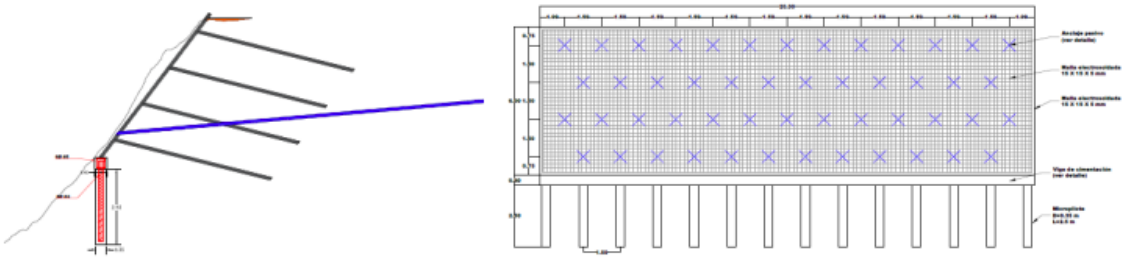


Imagen: Detalle de las obras propuesta

La función principal de esta obra es contener el escarpe generado por el deslizamiento y proteger los tanques y demás estructuras de pretratamiento y tratamiento del sistema hidráulico, reduciendo así el riesgo de pérdida de la infraestructura esencial para el abastecimiento de agua potable.

De manera complementaria, se proyecta la instalación de tres drenes horizontales distribuidos a lo largo del escarpe, que permitirán disminuir las presiones intersticiales en el suelo y mejorar la estabilidad global del talud.

Asimismo, se contempla la construcción de un canal superficial revestido en la parte superior de la ladera, cuyo propósito será captar y desviar las aguas lluvias, evitando que estas se infiltren directamente en la masa inestable y aceleren procesos de erosión o saturación. Finalmente, se implementarán obras de bioingeniería como trinchos en guadua y barreras vivas en la base del escarpe, las cuales actuarán como elementos de protección contra la socavación por escorrentía.

Paralelo a estas intervenciones físicas, se definieron medidas de gestión del riesgo de carácter no estructural, dentro de las que se incluyen el establecimiento de un sistema de monitoreo comunitario, que fortalezca las capacidades de la población para identificar y reportar oportunamente nuevos procesos de inestabilidad, así como para aplicar medidas inmediatas como la cobertura del escarpe con plásticos y el control de sobrecargas en la corona del deslizamiento."

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad velar porque tales recomendaciones se cumplan, por ello, se llevará a cabo la contratación de obras civiles que permitan realizar las obras de estabilidad en la ladera de la planta de tratamiento de agua potable del corregimiento de Arboleda, con el fin de satisfacer esta necesidad y garantizar su adecuado funcionamiento.

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:**

OBJETO: "OBRAS DE ESTABILIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA POR LOS DESLIZAMIENTOS Y MOVIMIENTOS EN MASA OCASIONADOS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 053 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DERIVADA DE LOS DESASTRES NATURALES RECIENTES."

3.1. **Clasificador de Bienes y servicios**: Códigos UNSPSC

El presente proceso se encuentra identificado con los siguientes clasificadores de bienes y servicios:

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Dentro del proceso, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del proceso contractual así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UN	CANT
1	**CAPÍTULO 1 - TRABAJOS PRELIMINARES**		
1.1.2	SIN TRANSPORTE DE DESECHOS	M2	560,0
2	**CAPÍTULO 2 - EXCAVACIONES**		
2.1.1.1.1	TIERRA SECA	M3	17,5
2.1.1.1.3	CONGLOMERADO	M3	11,7
2.1.2.3.1	TIERRA	M3	52,5
2.1.2.3.2	CONGLOMERADO	M3	22,5
2.1.3.1	TIERRA	M3	52,2
2.1.3.2	CONGLOMERADO	M3	22,7
2.2.1	EN ZANJA	M3	19,4
2.2.2	ALREDEDOR DE ESTRUCTURAS	M3	51,8
2.4.1	PILOTES D=0.35M EN TIERRA	ML	31,5
2.7	REPALEO MANUAL	M3-MH	57,7
3	**CAPÍTULO 3 - OBRAS EN CONCRETO**		
3.1.3.4	LECHADA DE INYECCIÓN RELACIÓN A/C=0,45 CON BOMBA 70 PSI (Incluye aditivo expansor y plastificante)	ML	280,0
3.1.6	PARA RECUBRIMIENTO DE BERMAS	M3	7,0
3.1.8	PARA SOLADO DE LIMPIEZA	M3	0,4
3.1.15.1	PASIVAS e=10CM CONCRETO DE 3000 PSI	M2	120,0
3.1.17.1	CONCRETO CLASE II PARA PILOTES D=0,35M	ML	22,5

3.1.17.5	CONCRETO CLASE II PARA VIGA DE CIMENTACIÓN	M3	3,2
3.3.2	D131 (15x15 de 5.0mm)	M2	120,0
3.4.1	ACERO DE REFUERZO	KG	1575,1
4	**CAPÍTULO 4 - COLECCIÓN Y ENTREGA DE AGUAS**		
4.3.1.1	DIÁMETRO DE 2" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	17,3
6	**CAPÍTULO 6 - DRENAJE SUBTERRÁNEO**		
6.1.2.2	Ø 3" ALL PERFORADA PARA DRENES	ML	48,0
6.2.2.1	TIERRA	ML	196,8
6.2.2.2	CONGLOMERADO	ML	98,4
6.2.2.3	ROCA	ML	32,8
6.3.1	NT - 1600	M2	120,0
7	**CAPÍTULO 7 - ACARREOS**		
7.1.1	VOLQUETA CARGUE MANUAL	M3	96,2
7.2.2	AL HOMBRO FUERTE PENDIENTE	M3-HM	192,8
8	**CAPÍTULO 8 - OBRAS DE BIOINGENIERÍA**		
8.1.2	CON ALAMBRE Y HORCÓN SENCILLO	M2	226,8
8.3.1	LIMONCILLO, CITRONELA, VETIVER O SIMILAR	ML	360,0
8.5.2	MATARRATÓN, QUIEBRABARRIGO O SIMILAR	UN	648,0
8.9	ESTABLECIMIENTO DE RASTROJOS	M2	259,2
9	**CAPÍTULO 9 - OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
9.1.1	CON BASE EMPOTRADA EN CONCRETO	ML	20,0
9.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLÁSTICOS PARA PROTECCIÓN DE TALUDES	M2	320,0
9.7.3	OBRERO	DÍA	22,0

-El anexo técnico específico con el respectivo presupuesto es parte integral del presente estudio previo.-

4.1. Especificaciones Técnicas Adicionales/Obligaciones:

Las especificaciones técnicas mínimas que el contratista debe cumplir son las siguientes:

a. Realizar una visita inicial con personal de la entidad para analizar el alcance del contrato.
b. Verificar de manera previa los diseños y/o toda aquella información que sea colocada a disposición por parte del municipio en caso de ser necesario o aplique.
c. Cumplir con las cantidades de obra exigidas, en los términos solicitados.
d. Hacer una disposición adecuada de los escombros resultantes, durante y después de la ejecución.
e. Cumplir con las normas y leyes de seguridad y salud en el trabajo vigentes y aplicables al tipo de obra.

f. El personal contratado debe contar con el equipo de seguridad y salud en el trabajo que reglamenta la ley y el que aplique deberá tener curso de alturas vigente en caso de ser necesario y solicitado por el supervisor.
g. Observar las medidas de precaución en los trabajos a realizar, entre ellas la señalización para evitar el tránsito de personas alrededor.
h. El contratista deberá hacer entrega de los trabajos realizados en el Municipio de Pensilvania directamente al supervisor designado.
i. El contratista deberá garantizar bajo su costo y responsabilidad el trasporte de todos los insumos, materiales, herramientas, necesarios para realizar los trabajos.
j. Las obras o parte de estas que resulten defectuosas deben ser subsanadas en un término no mayor a tres (3) días sin que esto genere un costo adicional para la entidad.
k. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que le sean aplicables.
l. Tomar las fotografías de antes, durante y después del cumplimiento del contrato y entregar en los informes.
m. No hacer cambios a las especificaciones, diseños o actividades sin la autorización de la entidad.
n. Garantizar que los materiales que se utilicen en las obras sean de calidad, nuevos, de marcas reconocidas según aplique.
o. Garantizar que el personal que ejecutará las actividades cuente con el sistema de seguridad social, afiliación a la ARL y con certificado de alturas según les aplique.
p. Contar con todos los elementos y demás que sean requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales.
q. Cumplir con las normas técnicas y ambientales propias par el tipo de obra a ejecutar.
r. Dejar limpio el lugar donde se ejecutó la obra.
s. Actualizar las garantías a que haya lugar una vez se suscriba el acta de recibo de la obra.
t. Solicitar la aprobación previa de colores, accesorios y demás al supervisor designado.
u. Destinar personal de manera paralela para los diferentes frentes de trabajo a cargo de cada edificación a intervenir.

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Este proceso de selección está diseñado con base en "urgencia manifiesta", una figura excepcional que se encuentra regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la

cual permite la contratación directa para "conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas". Esta modalidad es igualmente contenida en el literal a del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**:

Municipio de Pensilvania, Caldas, corregimiento de Arboleda.

7. **FORMA Y REQUISITOS DE PAGO**:

El Municipio de Pensilvania pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, el 20% del valor de la obra como anticipo, el restante 80% **EN PAGOS PARCIALES** hasta el 90% y un último pago del 10% restante una vez recibida la obra y aprobada la modificación de la garantía de estabilidad de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización de los desembolsos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y relacionados con el proceso.

De cada pago serán descontadas las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar.

8. **VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:**

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será ejercida por las siguientes personas, quienes tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación vigente,

dando aplicabilidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y las normas que la complementen, modifiquen, adicionen o reglamenten.

Cargo:	Secretario de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal
Teléfono:	3215630429
Correo Electrónico:	planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co

9. **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

9.1. Del contratista:

a) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta aceptada por el municipio.
c) Los servicios, materiales y demás objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el proceso contractual, las cuales constituyen parte integral del expediente del contrato.
d) Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en el estudio previo y contrato y las relacionadas con la naturaleza de del bien o servicio a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
e) El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
f) Coadyuvar con el MUNICIPIO para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
g) Acatar las instrucciones que imparta el MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato relacionadas con el contrato a través del supervisor designado.
h) Atender la observaciones y requerimientos que formule el MUNICIPIO por conducto del supervisor del contrato.
i) Informar dentro de los 2 días hábiles siguientes cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
j) Reportar por escrito al MUNICIPIO cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
k) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

l) Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales y mantenerla vigente.
m) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales según le aplique.
n) Informar de inmediato al MUNICIPIO toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
o) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
p) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o inconvenientes que pudieran presentarse.
q) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
r) Aceptar el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

9.2. Del municipio:

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
b) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de los documentos del proceso.
c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
d) Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y garantías a que hubiere lugar.
f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
g) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato respectivamente.
h) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

10. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

10.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La Entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP resulta necesaria para verificar la especificidad de esta, requiere que el contratista anexe de manera complementaria copia de las certificaciones de cumplimiento que acrediten la experiencia certificada e inscrita en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta dos (02) certificaciones de contratos de obra civil ejecutados y terminados, que estén registrados en el RUP, y que la suma de estos sea igual o superior a dos (02) veces al presupuesto oficial.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general del proponente, NO se aceptarán SUBCONTRATOS. Así mismo no se acepta experiencia como interventor.

10.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar con su propuesta mínimo (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados que sus actividades estén ligadas a la "Obras de estabilidad", que consten en el RUP, y que la suma de estos sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.

- Que la suma de los contratos debe ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial representados en salarios mínimos, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.
- Cada contrato deberá estar registrado en el RUP, el cual debe estar actualizado y en firme.
- Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP que relacionen los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", además deberá presentar las actas de liquidación y/o certificados de obra expedidos por el contratante.
- En caso de experiencias adquiridas como Consorcio y/o Unión temporal se tendrán en cuenta según el porcentaje de participación en dicha forma asociativa.

12. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente es independiente de establecer el número de personas a emplear en la

ejecución de las obras, de acuerdo con el flujo de inversiones, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

DIRECTOR DE OBRA: Un (1) Ingeniero civil con dedicación del 50% durante el tiempo de ejecución del contrato, que acredite una experiencia mínima de dos (02) contratos que tengan como objeto la "Construcción y/o interventoría de obras de estabilidad".

RESIDENTE DE OBRA: Un (1) Ingeniero civil con dedicación del 100% durante el tiempo de ejecución del contrato, que acredite una experiencia mínima de un (01) contrato que tenga como objeto la "Construcción y/o interventoría de obras de estabilidad".

MAESTRO DE OBRA: Un (1) Maestro de obras civiles, con dedicación del 100% durante el tiempo de ejecución del contrato, que acredite un (01) contrato que tenga como objeto la "Construcción y/o interventoría de obras de estabilidad".

El contratista debe garantizar el sistema de seguridad y salud en el trabajo con el personal y requerimientos técnicos que le sean aplicables.

Documentos requeridos para el personal mínimo requerido propuesto: Para el equipo de trabajo requerido en el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar una vez celebrado el contrato la siguiente documentación, de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos:

Hoja de Vida y relación de la experiencia. Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
2. Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en donde claramente se observe la fecha de expedición. En todo caso solo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca como requisito para ejercer su profesión y certificado de vigencia de esta.
3. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
4. Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
5. Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, no será aceptado y se deberá anexar otro personal.
6. Carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales en donde se especifique su nombre, identificación, el cargo a desempeñar, dedicación, teléfono.

7. Los profesionales presentados no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del Municipio. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.
8. Cuando se presenten experiencias simultáneas, no se realizará doble contabilización.

El contratista será responsable del cumplimiento que en seguridad y salud en el trabajo se deba aplicar para la ejecución de las obras. Para ello deberá disponer de personal, equipos, y demás necesarios y cumplimiento normativo aplicable en este sentido.

13. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Para el caso del contratista seleccionado, teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir a favor del municipio de Pensilvania, Caldas una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

GARANTÍA	SUFICIENCIA	PLAZO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigencia hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigencia hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor total del contrato	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
Pagos de salarios, prestaciones	5% de valor total de contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA	SUFICIENCIA	PLAZO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigencia hasta la liquidación del contrato.
sociales legales e indemnizaciones laborales		
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Vigencia igual al plazo del contrato.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, para lo cual se anexa la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquí se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Acción a tomar	Responsable implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
N 1	Estratégico	Reputacional	Corrupción	Operativo	Que no se firme el contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Riesgo Alto	¿Aquí es?	Realizar la búsqueda de otra persona competente para la ejecución del contrato /Verificación de disponibilidad y seriedad del personal a contratar	Probabilidad	Impacto	Valoración	Riesgo Alto	¿Aquí es?	Fecha estimada Antes de la fecha de suscripción del contrato	Fecha estimada Antes de la fecha de suscripción del contrato	Verificación de disponibilidad y seriedad del personal a contratar	Aplicado

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión		
N 2	Específico	Interno	Operativo	Operativo	Incumplimiento de la presentación o el registro presupuestal del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probable	5 Catastrófico	Valoración 7	Riesgo Alto	¿Aquí se ejecuta la actividad de control?	Realizar de nuevo la contratación/Hacer seguimiento a que cada contrato asignado se encuentre publicado y con registro presupuestal	Tratamiento/ Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Riesgo	Afectación	Responsable	Fecha estimada para iniciar la ejecución del contrato	Fecha estimada para terminar la ejecución del contrato	Verificación cumplimiento	Alinicio
3	Específico	Interno	Bajo control	Operativo	Incumplimiento opportuno de las actividades asignadas	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3 Posible	2 Menor	5	Riesgo Medio	Asociado	Supervisión del contrato dejando evidencia de los incumplimientos para liquidación unilateral/Seguimiento y monitoreo Mensual	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor del contrato	Apartir de la fecha de suscripción del contrato	Alterminar la ejecución del contrato	Supervisión	Permanente	

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión		
4	N	Específico	Interno	Ejecución	Operativos	Ausencia de recursos	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero permite la consecución del objeto contractual	3 Posible	4 Mayor	Valoración	Riesgo Alto	¿Aquí Él Asignan?	Liquidar el contrato /Verificar las disponibilidades presupuestales de contratación	Impacto	1 Insignificante	Valoración	Riesgo Moderado	Asociado	Si	Fecha estimada de la fecha de suscripción del contrato	Fecha estimada de la fecha de inicio del contrato	Verificar las disponibilidades se realiza el monitoreo?	Al inicio de cada
5		Específico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución del contrato	Genera cambio en las actividades planeadas inicialmente	3 Posible	2 Menor	5	Riesgo Medio	Asociado	Modificar las actividades ajustándose a los nuevos cambios regulatorios /Revisión periódica de la normatividad vigente	2 Menor	4					Antes de la fecha de suscripción del contrato y durante su ejecución	Antes de la fecha de inicio del contrato Al terminar la ejecución del contrato	Supervisión	Mensual

15. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:**

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP ($ 245.804.524,00)** incluido el valor del AU, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración y ejecución del contrato, el cual estará disponible durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo.

16. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación será desde la suscripción del acta de inicio hasta dos (02) meses más, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato, registro presupuestal, verificación del pago de aportes parafiscales y aprobación de la póliza exigida.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación está soportada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CDP	FECHA CDP	DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL, CDP
1125	12/09/2025	R.B SGP – AGUA POTABLE	$ 69.960.728
1126	12/09/2025	SGP- AGUA POTABLE	$ 173.843.796
1127	12/09/2025	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO	$ 2.000.000

18. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA:

Se certifica que los valores y los bienes o servicios solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

19. RESPONSABLES DEL PROCESO:

Para constancia se firma en el Municipio de Pensilvania Caldas a los dos (02) días del mes de octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO URREA GÓMEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura,
Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal

Elaboró: Santiago Giraldo Salazar
Revisó: Ricardo Alarcón Martínez – Contratista del Municipio